

entregado el 28/12/99
archivo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045 -99-MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS

Sicuani, 23 DIC. 1999

VISTO:

Visto, el Expediente Administrativo con registro N° 015-99-ATDRS, organizado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, presentado por don. Raul Siu Almonte, propietario de la Embotelladora la Reyna S.A., mediante el cual solicita regularización de licencia de uso de aguas del manantial denominado, Ccori Pujio con un caudal de 0.43 lts/seg con fines industriales, ubicado en el sector Chili-Chili, distrito de San Pedro, provincia de Canchis, departamento del Cusco, comprensión de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 27, 32, 37, 51, 140 y 143 de la Ley General de Aguas, D.L. N° 17752, con referencia de los usos energéticos, industriales y mineros, indica que la Autoridad de Aguas, podrá otorgar la licencia de uso de aguas para las actividades industriales;

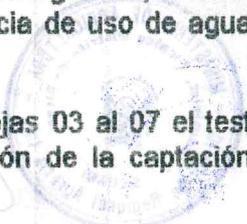
Que, con los documentos que en copia obran a fojas 03 al 07 el testimonio de constitución de la empresa y a fojas 08 el plano de ubicación de la captación de la fuente;

Que, en la inspección ocular reglamentaria practicada según el Informe Técnico N° 046-99-ATDRS, se ha constatado la existencia del recurso hídrico del manantial denominado Ccori Pujio con un gasto de 0.43 lts/seg que justifica otorgar la licencia de uso de aguas de la quebrada antes mencionada hasta una masa anual de 13,560.00 m³. sin perjudicar el uso a terceros, el cual se ubica en las siguientes coordenadas:

Latitud Sur: 14°10.758'
Longitud Oeste: 71°20.570'

Que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 17752- Ley General de Aguas;

Recibido 28/12/99



SE RESUELVE :

1°.- Otorgar, LICENCIA en vías de regularización del uso de las aguas del manantial denominado Ccori Pujio por un gasto de 0.43 lts/seg. y una masa anual de trece mil quinientos sesenta metros cúbicos (13,560.00 m3) con fines industriales a favor de la Embotelladora La Reyna S. A., ubicado en el distrito de San Pedro, provincia de Canchis, departamento del Cusco.

2°.- La presente licencia estará sujeta al pago de la tarifa de agua con fines no agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF, el incumplimiento al pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la licencia otorgada.

3°.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Región Agraria Cusco, deberá inscribir la presente licencia en el padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados.



Regístrese y Comuníquese.

[Handwritten Signature]
ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador Técnico
CIP N° 50061

